

## RESOLUCION TECNICA N° 16/09

### UNIFICACIÓN DE NORMAS TECNICAS EN LA REPUBLICA ARGENTINA. ADOPCIÓN DE NORMAS TECNICAS EMITIDAS POR LA FACPCE

#### **Visto:**

Que la Ley N° XIV-0363-2004 (5691) prevé en su:

ARTICULO 35.- El Consejo Directivo tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el Consejo Profesional sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueran aplicables y de las resoluciones emanadas de Asambleas, correspondiéndoles:

1) Dictar las normas técnicas a las que deberán ajustarse obligatoriamente los profesionales en el ejercicio de su profesión.

El compromiso asumido por nuestro Consejo Profesional en el art. 2 inc. b) del Acta Acuerdo firmada el 27 de Septiembre de 2002 entre la totalidad de los Consejos adheridos a la F.A.C.P.C.E.

La vigencia de las Resoluciones Técnicas 14/03 y 15/03 del CPCEPSL.

#### **Considerando:**

1. Que en el Artículo 1 inc. f) del Acta acuerdo mencionada, se consigna que los Consejos Profesionales adheridos a la FACPCE, son conscientes de la necesidad de lograr, en el menor plazo posible, un cuerpo único de normas contables, profesionales y legales en todo el país, que incluyan la problemática de todos los entes y de todas las regiones, que tiendan a la armonización con las normas internacionales, sin perder el importante aporte que la doctrina argentina realiza en las áreas de contabilidad y auditoría.
2. Que en el Artículo 2 del Acta acuerdo mencionada, los Consejos Profesionales se comprometen participar activamente en la discusión previa, difusión y elaboración de las normas contables, de auditoría y otras, con un mecanismo similar al existente para la Comisión Asesora Técnica, que considere las particularidades de los entes de cada región, además de sancionar sin modificaciones, las normas técnicas profesionales aprobadas por la Junta de Gobierno de la FACPCE.
3. Que el Consejo Directivo tiene el propósito de cumplir en los términos previstos por los compromisos asumidos.
4. Que el Consejo Directivo ha considerado que la forma más clara de exteriorizar y materializar los compromisos asumidos es comprometerse a propender a la unificación de normas de contabilidad y auditoría en la Republica Argentina, toda vez que se encuentran garantizados sistemas de intervención activa previa por parte de los matriculados y los Consejos Profesionales, y procedimientos federales y democráticos en la emisión de las mismas por parte de la FACPCE..
5. Que se hace necesario actualizar el contenido de las normas vigentes en materia técnica manteniendo los fundamentos de su emisión.

6. Que ante la profusa cantidad de normas emitidas desde su creación, nuestro Consejo ha iniciado un proceso de clarificación (en función de las experiencias recogidas) de las resoluciones vigentes, así como también en otra etapa, de contar con un juego normativo que comience a partir del 01/01/07.

**Por ello,**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS  
ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.**

**RESUELVE:**

1°.- A partir de la fecha de esta resolución, las Resoluciones Técnicas, Recomendaciones Técnicas para el Sector Público, otras Resoluciones de carácter técnico e Interpretaciones de Normas Técnicas promulgadas y a promulgarse por la Junta de Gobierno de la FACPCE, se considerarán aprobadas por el C.P.C.E.P.S.L., desde la fecha de su aprobación por la Junta de Gobierno de la FACPCE, sin modificación alguna en su texto.

2°.- Las normas técnicas que se aprueban según el mecanismo previsto en la presente resolución serán de aplicación obligatoria a partir de la fecha sugerida en la Resolución de la FACPCE salvo que, dentro de los treinta días corridos de su aprobación por parte de la Junta de Gobierno de la FACPCE, el Consejo Directivo del CPCEPSL establezca una distinta.

3°.- A partir de la fecha de esta Resolución queda derogada toda Resolución sobre temas técnicos profesionales emitidas por el Consejo, que se opongan a las emitidas por la FACPCE, adoptándose estas últimas.

4°.- Por Gerencia Administrativa dese a conocer a los matriculados con la publicación en la página web de la institución y demás medios disponibles, notifíquese a los Secretarios Técnicos del CPCEPSL, a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, solicitando a la Mesa Directiva invite a los demás Consejos adheridos a emitir normas similares en cada una de las jurisdicciones, a la Dirección de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas y Cooperativas de la Provincia de San Luis, a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales de la U.N.S.L., a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Católica de Cuyo sede San Luis, y a las Cámaras Empresarias. Cópiese en el Libro copiador de Resoluciones.

San Luis, 05 de febrero de 2009.

CPN Ada Valeria Salinas  
Secretario  
C.P.C.E.P.S.L.

CPN Fernando Casals  
Presidente  
C.P.C.E.P.S.L.